



DIRECCION DE COORDINACION GENERAL

OFICINA REGIONAL DE OCCIDENTE

**INVESTIGACION ESPECIAL
DE LA DENUNCIA N° 0401-2009-055**

**PRACTICADA EN LA
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE COPAN,
INSTITUTO DOCTOR JESUS NUÑEZ CHINCHILLA, CENTRO DE
EDUCACION BASICA MANUEL BONILLA, MUNICIPIO DE SANTA
ROSA, INSTITUTO LUIS ALFONZO SANTOS, MUNICIPIO SAN
JUAN DE OPOA, INSTITUTO JUVENTUD DEL FUTURO,
MUNICIPIO DE LA JIGUA, INSTITUTO ARMANDO CALIDONIO
ALVARADO, MUNICIPIO DE SAN PEDRO, DEPARTAMENTO DE
COPAN**

**INFORME ESPECIAL
N° 01/2018-ORO**

**POR EL PERIODO COMPRENDIDO
DEL 02 DE ENERO DE 2009
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**

**Santa Rosa, Copán
Honduras C.A.**

Santa Rosa, Departamento de Copán, 21 de octubre de 2019

Oficio N° Presidencia TSC-2924/2019

Ingeniero

Arnaldo Bueso Hernández

Secretaría de Estado en el Despacho de Educación
Su Despacho.

Señor Secretario de Estado:

Adjunto el Informe N° 01/2018-ORO, correspondiente a la investigación especial practicada en la Dirección Departamental de Educación de Copan, Instituto Doctor Jesús Núñez Chinchilla, Centro de Educación Básica Manuel Bonilla, del Municipio de Santa Rosa, Instituto Luis Alfonzo Santos, Municipio San Juan de Opoa, Instituto Juventud del Futuro, Municipio de la Jigua e Instituto Armando Calidonio Alvarado, Municipio de San Pedro, Departamento de Copan

La investigación especial, se efectuó, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 de la Constitución de la República, los Artículos 3, 4, 5 (numeral 2), 36, 37, 41, 42 (numerales 1, 2 y 4), 45, 46, 69, 70, 79, 82, 84 y 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y artículos 2, 6, 33, 36, 68 (numeral 9), 69, 70, 72, 73, 79, 86, 87, 94, 101 y 123, de su Reglamento y las Normas del Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; las responsabilidades se tramitarán por separado en pliegos que serán notificados individualmente a los funcionarios y empleado en quienes recayere la responsabilidad.

Conforme al Artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el Artículo 79 de la misma norma establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, solicito presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este informe, el plan de acción con un período fijo, para implementar cada recomendación, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

Roy Pineda Castro
Magistrado Presidente

CONTENIDO

PAGINA

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

1

CAPÍTULO II

INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

2

CAPÍTULO III

CONCLUSIONES

16

CAPÍTULO IV

RECOMENDACIONES

17



CAPITULO I

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una Investigación Especial en la Dirección Departamental de Educación de Copan, Centro de Educación Básica Manuel Bonilla, Instituto Doctor Jesús Núñez Chinchilla, Instituto Santo Domingo Savio, Instituto Luis Alfonzo Santos, Instituto Juventud del Futuro e Instituto Armando Calidonio, relativa a la Denuncia N° 0401-2009-055, la cual hace referencia a los siguientes actos irregulares:

1. Nombramiento de docentes sin desempeñar las funciones de docencia en sus respectivos centros educativos;
2. Docentes con plaza permanente en diferentes Centros Educativos, se le asigna funciones en la Dirección Departamental de Educación de Colon, horarios incompatibles a sus funciones de docencia;
3. Cobro irregular por zona de trabajo, laborando en un instituto o una ciudad que no tiene derecho a zonaje.

Por lo que se definieron los siguientes objetivos para la investigación:

1. Comprobar la veracidad y legalidad de los hechos denunciados;
2. Verificar si los docentes nombrados en los diferentes centros educativos cumplieron con sus funciones de docencia;
3. Verificar si los salarios recibidos corresponden al tiempo laborado en sus centros educativos en los cuales fueron nombrados;
4. Comprobar la legalidad de los pagos por concepto de Zonaje a la docente María Cristina Hernández y
5. Determinar si existe perjuicio económico en contra del Patrimonio del Estado.



CAPÍTULO II

INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

HECHO N° 1

DOCENTES CON ACUERDO DE NOMBRAMIENTO CUMPLIERON FUNCIONES EN LA DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION

Como resultado de la investigación especial realizada por este Ente Contralor, se comprobó que durante el período comprendido del año 2009 al 2017, los docentes detallados a continuación, fueron nombrados en diferentes centros educativo de la región y cumplieron funciones en la Dirección Departamental de Educación de Copan.

1. DOCENTE CARMEN ALEJANDRA CABALLERO

De acuerdo a la investigación efectuada en relación a la docente Carmen Alejandra Caballero, encontramos que fue nombrada en los centros educativos detallados a continuación: **(Ver Anexo 1: Acuerdos de nombramiento).**

Acuerdo N°	Centro educativo	Tipo de Acción	Vigencia	Jornada	N° Plaza
052-DDE-04-2000	Escuela Angélica Lopez Cisneros	Nombramiento Permanente	02/05/2000	Matutina	0401-20021-000002
716-DDE-04-2005	Jardín de Niños Mary Flake de Flores	Nombramiento Interino	Del 01/05 al 30/11/2005	Matutina	0401-10061-00001
1651-DDE-04-2005	Jardín de Niños Mary Flake de Flores	Nombramiento Permanente	01/11/2005	Diurna	0401-10061-000001
1652-DDE-04-2005	Escuela Angélica Lopez Cisneros	Cancelación por Renuncia	01/11/2005	Matutina	0401-20021-000002
1312-DDE-04-2008	Instituto Dr. Jesús Núñez Chinchilla	Nombramiento Interino	Del 1/02/2007 al 31/01/2008	ISEMED	0404-70001-00139
1312-DDE-04-2008	Instituto Dr. Jesús Núñez Chinchilla	Nombramiento Interino	Del 01/02 al 31/03/2008	ISEMED	0404-70001-00139
108-DDE-04-2008	Instituto Dr. Jesús Núñez Chinchilla	Nombramiento Interino	Del 01/04/2008 al 31/01/2009	ISEMED	0404-70001-00139
2196-DDE-04-2008	Instituto Dr. Jesús Núñez Chinchilla	Cancelación por Renuncia	01/10/2008	ISEMED	0404-70001-00139
098-DDE-04-2009	Centro Educativo Básico Manuel Bonilla	Nombramiento Permanente	01/02/2009	vespertina	0401-60252-525254
2368-DDE-04-2009	Centro Educativo Básico Manuel Bonilla	Cancelación por Renuncia	01/11/2009	vespertina	0401-60252-525254
2369-DDE-04-2009	Jardín de Niños Mary Flake de Flores	Cancelación por Renuncia	01/11/2009	Diurna	0401-10061-000001
2558-SE-09	Dirección Departamental de Educación de Copan	Nombramiento Permanente	01/11/2009	Asistente Técnico	040001

Asimismo, se emitieron diferentes resoluciones, mismas detallados a continuación: **(Ver Anexo 2: Resoluciones)**.

Resolución N°	Asignación	Funciones	Vigencia
155-DDE-06	Distrito Educativo Numero 01, sede en el Municipio de Santa Rosa	Tutor Técnico Municipal	22/02/2006
183-DDE-06	Dirección Departamental de Educación	Asistente	14/05/2006
483-DDE-07	Dirección Departamental de Educación	Asistente	01/02/2007
240-DDE-04	Dirección Departamental de Educación	Asistente	01/02 al 30/11/2009

Según constancia de fecha 14 de octubre de 2009, firmada por el Profesor Francis Wilson Valenzuela melgar, Director de la Escuela Básica Manuel Bonilla, donde manifiesta que la Profesora *Carmen Alejandra Caballero*, labora en la Dirección Departamental de Educación y no en el tercer ciclo de este centro educativo. **(Ver Anexo 3: constancia del Director Francis Wilson Valenzuela melgar)**.

Con fecha 08 de julio de 2009, el Director del Instituto Oficial Doctor Jesús Nuñez Chinchilla, Levi Edilberto Pineda, firmo constancia donde manifiesta que la Licenciada *Carmen Alejandra Caballero* no ha laborado nunca como Jefe de Orientación en el Sistema Presencial, ni en el Sistema de Educación Media a Distancia. El cargo de jefe de orientación lo desempeña la profesora *Delfina Isabel Palacios*, con acuerdo permanente. **(Ver Anexo 4: constancia del Director Levi Edilberto Pineda)**.

Mediante nota de fecha 12 de febrero de 2019, la Licenciada ***Carmen Alejandra Caballero***, describe lo siguiente: “La Dirección Departamental de Educación de Copan, al igual que las del resto del país, al momento de su creación, no les fue asignada ninguna estructura presupuestaria para el funcionamiento de las mismas; por tal razón, cada Director Departamental con el respectivo visto bueno de la Secretaria de Educación se han visto en la necesidad de seleccionar mediante resolución administrativa, al personal escogido para cada una de las funciones” **(Ver Anexo 5: nota de fecha 12 de febrero de 2019)**.

2. DOCENTE ANGEL ARTURO FUENTES BAUTISTA

Con Acuerdo N° 191-DDE-04-2006, de fecha 6 de junio de 2006, se trasladó en forma permanente al docente Ángel Arturo Fuentes Bautista del Instituto Álvaro Contreras al Instituto Santo Domingo, con vigencia a partir del 01 de junio de 2006, contando con la estructura presupuestaria N° 0401-50001-000469. **(Ver Anexo 6: Acuerdo de nombramiento N°191-DDE-04-2006)**.

Asimismo, con fecha 5 de marzo de 2008, se nombró de forma interina, en el cargo de Secretario Departamental según Acuerdo N° 0803-SE-08, con vigencia del 03 de marzo de 2008 al 02 de marzo de 2011, en la Dirección Departamental de Educación de Copan. **(Ver Anexo 7: Acuerdo de nombramiento N° 0803-SE-08)**.

Asimismo, se emitieron diferentes resoluciones, mismas detallados a continuación: **(Ver Anexo 8: Resoluciones)**.

Resolución N°	Asignación	Funciones	Vigencia
128-DDE-07	Dirección Departamental de Educación de Copan	Administrador de Recursos Humanos docentes y no docentes	Del 01/02 al 30/11/2007
009-DDE-08	Dirección Departamental de Educación de Copan	Secretario Departamental de Educación	Del 21/01 al 30/11/2008
226-DDE-04	Dirección Departamental de Educación de Copan	Secretario Departamental de Educación	Del 01/02/2009 al 31/01/2010
075-DDE-04	Dirección Departamental de Educación de Copan	Secretario Departamental de Educación	Del 01/02 al 31/03/2010
297-DDE-04-2010	Dirección Departamental de Educación de Copan	Secretario Departamental de Educación	Del 01/04/2010 al 31/01/2011

Con **Resolución N° 059-DDE-04**, de fecha 24 de febrero de 2011, se le concedió licencia con goce de sueldo, por enfermedad al profesor Ángel Arturo Fuentes Bautista, catedrático del Instituto Álvaro Contreras, con vigencia a partir del 03 de marzo al 02 de abril de 2011, asimismo con **Resolución N° 060-DDE-04**, por la plaza del Instituto Santos Domingo Savio. **(Ver Anexo 9: Resolución N° 059-DDE-04 y Resolución 060-DDE-04)**

Según constancia emitida por la Directora del Instituto Oficial nocturno Santo Domingo Savio, donde nos comunica que el docente *Fuentes Bautista*, fue trasladado, para ejercer funciones administrativas en la Dirección Departamental de Educación de Copan, y durante la asignación el maestro en mención nunca se presentó al colegio a desarrollar sus funciones de educativas. **(Ver Anexo 10: Constancia emitida por la Licenciada Doris Alicia Murillo, Directora Instituto Santo Domingo Savio)**.

Mediante nota de fecha 13 de febrero de 2019, el Licenciado **Ángel Arturo Fuentes Bautista**, manifiesto lo siguiente: “El señor Ministro de Educación de la época y el Director Departamental de Educación de Copan, se me emite resolución administrativa para desempeñar a tiempo completo funciones en la Unidad de Recursos Humanos de la misma departamental, efectiva a partir de febrero 2007. Hago de su conocimiento que durante el año 2006 desempeñe mis funciones como consejero de estudiantes del Instituto en mención; sin embargo, se desconoce el paradero de los registros de asistencia y/o diarios pedagógicos en el Instituto debido al extravío de la información ocurrida en el traslado de sede de oficinas a inicios de 2007.

Aclaro que, al carecer las Direcciones Departamentales estructuras presupuestarias para el nombramiento de su personal, ha sido y es actualmente una normativa utilizar docentes que ostentan nombramientos en otros centros educativos sin perjudica el normal desempeño de los mismos” **(Ver Anexo 11: nota de fecha 13 de febrero de 2019)**.

3. DOCENTE REINERIA TRINIDAD RODRIGUEZ GARCIA

Al realizar el análisis respectivo de la documentación suministrada por las autoridades de las diferentes dependencias de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, se pudo evidenciar que la Docente *Reineria Trinidad Rodriguez Garcia*, ha tenido las diferentes acciones de personal que se presentan en el siguiente cuadro: **(Ver Anexo 12: Acuerdos y Resoluciones)**

Acción N°	Centro Educativo	Tipo de acción	Vigencia	Jornada	N° de plaza
Acuerdo N° 2007-SEP-94	Escuela Manuel Bonilla	Nombramiento permanente	01 de abril de 1994	Matutina	101-10-0414-001007
Acuerdo N° 1722-DDE-04-2007	Instituto Monseñor Luis Alfonso Santos	Nombramiento interino	Del 15 de agosto de 2007 al 31 de enero de 2008	Vespertina	0418-50001-000114
Resolución N° 554-DDE-07	Dirección Departamental de Educación de Copan	Nombramiento interino	Del 15 de agosto al 30/11/2007		
Acuerdo N° 115-DDE-04-2008	Instituto Monseñor Luis Alfonso Santos	Nombramiento interino	01 de febrero de 2008 al 31 de enero de 2009	Vespertina	0418-50001-000114
Resolución N° 016-DDE-08	Dirección Departamental de Educación de Copan	Nombramiento interino	Del 21 de enero al 30 de noviembre de 2008		
Resolución N° 088-DDE-08	Dirección Departamental de Educación de Copan	Nombramiento interino	Del 01 de febrero de 2008 al 31 de enero de 2009		
Acuerdo N° 2194-DDE-04-2008	Instituto Monseñor Luis Alfonso Santos	Cancelación por Renuncia	01 de octubre de 2008		0418-50001-000114
Acuerdo N° 1385-DDE-04-2009	Centro de Educación Básica Manuel Bonilla	Nombramiento permanente	01 de febrero de 2009	Vespertina	0401-50252-525255
Resolución N° 348-DDE-04	Dirección Departamental de Educación de Copan	Nombramiento interino	Del 01 de febrero al 30 de noviembre de 2009		

Según constancia de fecha 14 de octubre de 2009, firmada por el Profesor Francis Wilson Valenzuela Melgar, Director de la Escuela Básica Manuel Bonilla, donde manifiesta que la Profesora *Reineria Trinidad Rodriguez*, labora en la Dirección Departamental de Educación y no en el tercer ciclo de este centro educativo. **(Ver Anexo 13: constancia del Director Francis Wilson Valenzuela melgar).**

Mediante nota de fecha 11 de febrero de 2019, la Licenciada *Reineria Trinidad Rodriguez Garcia*, donde comunica lo siguiente: “durante el año 2007 labore como Docente en servicio en el Centro Básico Manuel Bonilla solamente con primer grado.

Referente al año 2008 y 2009 presento resoluciones dadas por la Dirección Departamental de Educación de Copan en las cuales estuve asignada con cargos en esa dependencia educativa” **(Ver Anexo 14: nota de fecha 11 de febrero de 2019).**

4. **DOCENTE LOURDES YANETH LEON**

Al realizar el análisis respectivo de la documentación suministrada por las autoridades de las diferentes dependencias de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, se pudo evidenciar que la Docente *Lourdes Yaneth León*, ha tenido las diferentes acciones de personal que se presentan en el siguiente cuadro: **(Ver Anexo 15: Acuerdos y Resoluciones)**

Acción N°	Centro Educativo	Tipo de acción	Vigencia	Jornada	N° de plaza
Acuerdo N° 4604-SEP-96	Escuela Guía Técnica Jerónimo J. Reyna	Traslado permanente	01 de abril de 1996	Matutina	
Resolución N° 255-DDE-06	Dirección Departamental de Educación de Copan	Nombramiento Interino	02 de mayo de 2006		
Acuerdo N° 1634-DDE-04-2007	Instituto Bernardo Galindo y Galindo	Nombramiento interino	Del 01 de febrero de 2007 al 31 de enero de 2008		0413-70001-00090
Resolución N° 608-DDE-07	Dirección Departamental de Educación de Copan	Nombramiento Interino	Del 01 de febrero al 30 de noviembre de 2007		
Acuerdo N° 1382-DDE-04-2009	Centro de Educación Básica Manuel Bonilla	Nombramiento permanente	01 de febrero de 2009	Vespertina	0401-60252-525201

Según constancia de fecha 14 de octubre de 2009, firmada por el Profesor Francis Wilson Valenzuela Melgar, Director de la Escuela Básica Manuel Bonilla, donde manifiesta que la Profesora *Lourdes Yaneth León*, labora en la Dirección Departamental de Educación y no en el tercer ciclo de este centro educativo. **(Ver Anexo 16: constancia del Director Francis Wilson Valenzuela melgar).**

Mediante nota de fecha 13 de febrero de 2019, la Licenciada *Lourdes Yaneth León*, donde comunica lo siguiente: “La Dirección Departamental de Educación de Copan, al igual que las del resto del país, al momento de la creación, no les fue asignada ninguna estructura presupuestaria para el funcionamiento de las mismas; por tal razón, cada director Departamental con el respectivo visto bueno de la Secretaria de Educación se han visto en la necesidad de seleccionar mediante resolución administrativa, al personal escogido para cada una de las funciones.

En este caso, mi persona fui nombrada en forma permanente en los cargos de: Maestra Auxiliar de la Escuela “Jerónimo J, Reina” desde el 01 de abril de 1996, según acuerdo N° 4604-SEP-96 con fecha de emisión 16 d agosto de 1996; del Municipio de Santa Rosa, Copan.-Fui asignada en funciones administrativas como Asistente de Educación Básica de la Dirección Departamental de Educación, a partir del 02 de mayo de 2006 en forma indefinida, mientras duré en el cargo, mediante Resolución N° 255-DDE-06, de fecha 28 de abril de 2006.

En los años 2007, 2008 hasta junio del 2009 continúe en dicha dependencia ejerciendo el mismo cargo, haciendo de su conocimiento que el primero de febrero del año 2009 mediante acuerdo N° 1382-DDE-04-2009, fui nombrada mediante concurso en forma permanente como docente de tercer ciclo en el Centro de Educación Básica “Manuel Bonilla” del Municipio de Santa Rosa de Copan. Continuando con mis funciones en dicha Dirección Departamental hasta junio de ese año, mediante resolución 347-DDE-08, en la cual se ve un error involuntario en dicha resolución con referente a la fecha de emisión que correspondía al 2009, por tal razón se encuentra sin firma y sello, así consta en los archivos de la Dirección Departamental; a partir del primero de julio del 2009 me reincorpore a mi cargo en el Centro de Educación Básica “Manuel Bonilla”. **(Ver Anexo 17: nota de fecha 13 de febrero de 2019).**

5. DOCENTE BOANERGES RAUL FLORES RODRIGUEZ

Según Acuerdo N° 2633-SE-98, se concede permuta al maestro auxiliar Boanerges Raúl Flores Rodríguez de la Escuela Jesús Aguilar Paz a la Escuela Juan Pablo II, con vigencia a partir del 01 de junio de 1998, posteriormente, con Acuerdo N° 1741-DDE-04-2007, de fecha 11 de septiembre de 2007, se traslada de forma permanente al maestro auxiliar, de la Escuela Juan Pablo II a la Escuela Jesús Banegas Membreño, con efectividad a partir del 01 de septiembre de 2007. **(Ver Anexo 18: Acuerdos de nombramiento N° 2633-SE-98)**

Mediante Acuerdo N° 1384-DDE-04-2009, emitido el 26 de junio de 2009, presta sus servicios como docente del Centro de Educación Básica Manuel Bonilla, con vigencia a partir del 01 de febrero de 2009. **(Ver Anexo 19: Acuerdos de nombramiento N° 1384-DDE-04-2009)**

Asimismo, se emitieron diferentes resoluciones mismas detallados a continuación: **(Ver Anexo 20: Resoluciones)**

Resolución N°	Asignación	Funciones	Vigencia
156-DDE-06	Distrito Educativo N° 1	Tutor Técnico Municipal	22 de febrero de 2006
435-DDE-06	Dirección Departamental de Educación	Encargado de ventanilla única de tramites (VUT)	01 de agosto de 2006
033-DDE-07	Dirección Departamental de Educación	Encargado de la Unidad de Valuación	01 de febrero de 2007
322-DDE-07	Dirección Departamental de Educación	Encargado de Bienes Nacionales	02 de mayo de 2007
017-DDE-08	Dirección Departamental de Educación	Coordinador de Matricula Gratis	21 de enero de 2008
347-DDE-04	Dirección Departamental de Educación	Encargado de Tele básica y Proyecto Aprende	Del 01 de febrero al 30 de noviembre de 2009

Según constancia de fecha 14 de octubre de 2009, firmada por el Profesor Francis Wilson Valenzuela Melgar, Director de la Escuela Básica Manuel Bonilla, donde manifiesta que el Profesor *Boanerges Raúl Flores*, labora en la Dirección Departamental de Educación y no en el tercer ciclo de este centro educativo. **(Ver Anexo 21: constancia del Director Francis Wilson Valenzuela Melgar).**

Mediante nota de fecha 11 de febrero de 2019, el Licenciado ***Boanerges Raúl Flores Rodriguez*** “adjunto documentación de las resoluciones emitidas por la Dirección Departamental de Educación de Copan incluyendo la del 2009 ya que en su tiempo estuve asignado con funciones en esa dependencia durante el 2009, el cual es el año que según nota no labore en el Centro Educativo antes mencionado”. **(Ver Anexo 22: nota de fecha 11 de febrero de 2019).**

6. DOCENTE DAISY ANTONIA SALGUERO ALVARADO

Al realizar el análisis respectivo de la documentación suministrada por las autoridades de las diferentes dependencias de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, encontró que la señora Daysi Antonia Salguero Alvarado, con identidad N° 0412-1972-00190, durante el periodo sujeto a investigación, ha tenido las diferentes acciones de personal que se presentan en el siguiente cuadro: **(Ver Anexo 23: Acuerdo de nombramiento y Resoluciones)**

Acuerdo N°	Fecha emisión	Centro Educativo	Cargo	Tipo de Acción	Vigencia
6837-SEP-96	29/10/1996	Escuela San Antonio	Maestra Auxiliar	Nombramiento permanente	01/07/1996
Resolución 285-DDE-06	23/07/2006	Dirección Departamental de Educación de Copan	Encargada de la Unidad de Expedientes	Forma Indefinida	01/05/2006
Resolución N° 046-DDE-06	28/07/2006	Dirección Departamental de Educación de Copan	Encargada de la Unidad de Expedientes	Forma definida	Del 01/07/2006 al 31/01/2007
1612-E-06-2006	14/09/2006	Juventud del Futuro	Docente	Nombramiento Interino	Del 01/07/2006 al 31/01/2007
Resolución 011-DDE-07	12/02/2007	Dirección Departamental de Educación de Copan	Coordinadora de la Unidad de Expedientes	Forma definida	Del 01/02/2007 al 31/01/2008
1383-DDE-04-2009	26/06/2009	Centro de Educación Básica Manuel Bonilla	Catedrática	Nombramiento permanente	01/02/2009
1429-DDE-04-2007	12/07/2007	Juventud del Futuro	Docente	Nombramiento Interino	Del 01/02/2007 al 31/01/2008
1661-DDE-04-2009	16/07/2009	Centro de Educación Básica Manuel Bonilla	Docente	Cancelación por renuncia	01/02/2009
1981-DDE-04-2009	01/09/2009	Instituto Santo Domingo Savio	Docente	Nombramiento Interino	01/03/2009 AL 31/01/2010
2303-DDE-04-2009	23/10/2009	Instituto Santo Domingo Savio	Docente	Nombramiento permanente	01/03/2009

Según constancia de fecha 14 de octubre de 2009, firmada por el Profesor Francis Wilson Valenzuela Melgar, Director de la Escuela Básica Manuel Bonilla, donde manifiesta que la Profesora *Daysi Antonio Salguero*, labora en la Dirección Departamental de Educación y no en el tercer ciclo de este centro educativo. **(Ver Anexo 24: constancia del Director Francis Wilson Valenzuela Melgar).**

Mediante nota de fecha 13 de febrero de 2019, la Licenciada ***Daysi Antonia Salguero Alvarado***, manifiesta lo siguiente: “La Dirección Departamental de Educación de Copan, al igual que el resto del país, al momento de su creación, no les fue asignada ninguna estructura presupuestaria para el funcionamiento de las mismas; por tal razón, cada Director Departamental con el respectivo visto bueno de la Secretaria de Educación se han visto en la necesidad de seleccionar mediante resolución administrativa, al personal escogido para cada una de las funciones.

En este caso mi persona fui nombrada en forma permanente en los cargos de Maestra Auxiliar de la Escuela San Antonio del Municipio de Santa Rosa C. desde el 01 de julio de 1996, según Acuerdo N° 6837-SEP-96 con fecha 29 de octubre de 1996.- Asignada en funciones administrativas como Encargada de la Unidad e Expedientes de la Dirección Departamental de Educación, a partir del 01 de mayo de 2006 en forma indefinida, mientras dure en el cargo, mediante Resolución N° 285-DDE-06 de fecha 21 de julio de 2006.

A partir del 01 de julio de 2006 al 31 de enero de 2007, fui nombrada como catedrática del Instituto Juventud del Futuro del Municipio de La Jigua C.- según Acuerdo N° 1612-DDE-06-2006, con fecha de emisión 13 de septiembre de 2006.-siendo asignada en funciones como en funciones administrativas como encargada de la Unidad de Expedientes de la Dirección Departamental de Educación, a partir del 01 de julio de 2006 en forma indefinida, mientras dure en el cargo, mediante Resolución N° 046-DDE-06 de fecha 28 de julio de 2006.

Año 2007, continúe en el mismo cargo, con Acuerdo N° 6837-SEP-96, con fecha de emisión 29 de octubre de 1996; 1612-DDE-06-2006, con fecha de emisión 13 de septiembre de 2006 y Acuerdo N° 1429-DDE-04-2007, con fecha de emisión 11 de julio de 2007.- asignada en funciones como encargada de la unidad de expedientes de la Dirección Departamental de Educación a partir del

01 de febrero de 2007 en forma indefinida, mientras dure en el cargo, mediante Resolución N° 011-DDE-07-DDE-06 de fecha emisión 12 de febrero de 2007.

En el año 2008.- Continúe en el mismo cargo, con Acuerdo N° 6837-SEP-96, con fecha de emisión 29 de octubre de 1996, y Acuerdo N° 1429-DDE-04-2007, con fecha de emisión 11 de julio de 2007 (del 01 de enero al 31 de enero de 2008). -Asignada en funciones como encargada de la unidad de expedientes de la Dirección Departamental de Educación a partir del 01 de febrero de 2007 en forma indefinida, mientras dure en el cargo, mediante Resolución N° 011-DDE-07-DDE-06 de fecha emisión 12 de febrero de 2007.

En el año 2009, continúe en el mismo cargo; con el nombramiento de Maestra Auxiliar de la Escuela "San Antonio" del Municipio de Santa Rosa C., según Acuerdo N° 6837-SEP-96, con fecha de emisión 29 de octubre de 1996. Asignada en funciones como encargada de la unidad de expedientes de la Dirección Departamental de Educación a partir del 01 al 28 de febrero de 2009, mediante Resolución N° 011-DDE-07-DDE-06 de fecha emisión 12 de febrero de 2007.

A partir del 01 de febrero de 2009, fui nombrada de forma permanente en el cargo de catedrática del C.E.B. "Manuel Bonilla", del Municipio de Santa Rosa; según Acuerdo N° 1383-DDE-04-2009 con fecha de emisión 26 de junio del 2009.

Al mismo tiempo me presente a laborar en el Centro Básico San Antonio donde tengo mi nombramiento según Acuerdo N° 6837-SEP-96 con fecha de emisión 29 de octubre de 1996.

Luego se presentó una oportunidad de laborar en el nivel medio y renuncie al cargo de docente del CEB "Manuel Bonilla" del Municipio de Santa Rosa, renuncie efectivamente a partir del 01 de febrero de 2009; según Acuerdo N° 1661-DDE-04-2009 de fecha 10 de julio de 2009.

A partir del 01 de marzo de 2009, fui nombrada en forma permanente como docente (24 horas) del Instituto Técnico Oficial "Santo Domingo Savio" del Municipio de Santa Rosa; según Acuerdo N° 2303-DDE-04-2009, con fecha de emisión 09 de octubre de 2009.

Y con nombramiento Interino a partir del 01 de marzo de 2009 al 31 de enero de 2010, como docente (4 horas) del Instituto Oficial "Santo Domingo Savio" del Municipio de Santa Rosa; mediante Acuerdo N° 1981-DDE-04-2009, con fecha de emisión 01 de septiembre de 2009.

Por lo tanto, a partir del 01 de marzo de 2009 hasta la fecha, me reincorpore a laborar como Docente del Instituto Oficial "Santo Domingo Savio" del Municipio de Santa Rosa C". **(Ver Anexo 25: nota de fecha 13 de febrero de 2019).**

7. DOCENTE JAVIER ARTURO FUENTES RAMIREZ

En el análisis efectuado a los nombramientos, efectuados a favor del señor Fuentes, para desempeñar el cargo de ayudante de laboratorio, encontramos los siguientes Acuerdos, detallados a continuación: **(Ver Anexo 26: Acuerdos de nombramiento)**

Acuerdo N°	Centro educativo	Tipo de Acción	Vigencia	
			Del	Al
1416-DDE-04-2006	Instituto Armando Calidonio	Nombramiento Interino	01/07/2006	31/01/2007
07-DDE-04-2007	Instituto Armando Calidonio	Nombramiento Interino	01/02/2007	31/01/2008
07-DDE-07-2008	Instituto Armando Calidonio	Nombramiento Interino	01/02/2008	31/03/2008
107-DDE-04-2008	Instituto Armando Calidonio	Nombramiento Interino	01/04/2008	31/01/2009
205-DDE-04-2009	Instituto Armando Calidonio	Nombramiento Interino	01/02/2009	30/09/2009
2276-DDE-04-2009	Instituto Armando Calidonio	Nombramiento Interino	01/10/2009	31/01/2010

Con Resolución N° 280-DDE-07, de fecha 19 de abril de 2007, se le asigno funciones de enlace entre la Dirección Departamental de Educación de Copan y la Secretaria de Educación, con vigencia del 01 de febrero de 2007 al 31 de enero de 2008 y con Resolución N° 106-DDE-08, de fecha 31 de enero de 2008, con vigencia del 01 de febrero de 2008 en forma indefinida mientras dure en el cargo. **(Ver Anexo 27: Resolución N° 280-DDE-07; Resolución N° 106-DDE-08).**

Es importante mencionar que, desde el 01 de febrero de 2005 al 30 de enero de 2008, desempeña el cargo de ayudante de laboratorio en el Instituto Armando Calidonio el docente Luis Antonio Tabora Chinchilla, según Acuerdo N° 454-DDE-04-2005, y la docente Daysi Adalis Mejía Espinoza, según Acuerdo N° 774-DDE-06-2006 y Acuerdo N° 493-DDE-04-2007. **(Ver Anexo 28: Acuerdos N° 454-DDE-04-2005, Acuerdo N° 774-DDE-06-2006 y N° 493-DDE-04-2007).**

Según constancia de fecha 08 de junio de 2012, firmada por la Licenciada Maritza Olivia Monge R. Directora del Instituto Oficial Cnel. Armando Calidonio Alvarado, donde hace constar que según consta en el diario pedagógico del año 2007 no se registra las firmas de asistencia del joven *Javier Arturo Fuentes Ramírez*, con identidad N° 0401-1983-01737, como ayudante de Laboratorio de este centro educativo, asimismo según referencias de personal que ha laborado en este instituto dicho maestro nunca ha estado desempeñándose en este centro educativo, en el cargo de ayudante de laboratorio ni en funciones de ningún otro cargo. **(Ver Anexo 29: constancia de la Directora Maritza Olivia Monge R.)**

Mediante nota de fecha 13 de febrero de 2019, el señor **Javier Arturo Fuentes Ramírez** manifiesta lo siguiente: “Fui nombrado como ayudante de laboratorio en el Instituto Armando Calidonio de San Pedro Copan y se me asigno como enlace de la Dirección Departamental de Educación y la subgerencia de Recursos Humanos en la Ciudad de Tegucigalpa, funciones encaminadas a recepción y entrega de acuerdos de nombramiento, tramitaciones de pago de salarios a los docentes del departamento, recepción y despacho de correspondencias en las diferentes secretarías del Estado afines con la gestión administrativa de la Dirección Departamental de Educación. Cabe mencionar que esta estrategia se utilizó en razón de la que dicha departamental no cuenta con estructuras presupuestarias para este tipo de cargos y en su momento el sistema de gestión era a nivel centralizado en Tegucigalpa. **(Ver Anexo 30: nota de fecha 13 de febrero de 2019).**

8. DOCENTE DENNIS GEOVANY ZALDIVAR CASTELLANOS

Al efectuar el análisis respectivo de la documentación suministrada por las autoridades de las diferentes dependencias de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, se encontró, que el señor Dennis Geovany Zaldívar Castellanos, fue nombrado como Asistente de Taller Industrial, durante el periodo de 2003 a junio de 2007, ha tenido las diferentes acciones de personal que se presentan en el siguiente cuadro: **(Ver Anexo 31: Acuerdos de nombramiento)**

Acuerdo N°	Fecha de emisión	Centro educativo	Tipo de Acción	Vigencia	
753-DDE-04-2003	02/07/2003	Instituto Monseñor Luis Alfonso Santos	Nombramiento Interino	01/06/2003	31/01/2004
041-DDE-04-2004	31/03/2004	Instituto Monseñor Luis Alfonso Santos	Nombramiento Interino	01/02/2004	31/01/2004
058-DDE-04-2005	01/03/2005	Instituto Monseñor Luis Alfonso Santos	Nombramiento Interino	01/02/2005	31/03/2005
1658-DDE-04-2005	30/09/2005	Instituto Monseñor Luis Alfonso Santos	Nombramiento Interino	01/10/2005	31/01/2006
608-DDE-04-2005	06/06/2005	Instituto Monseñor Luis Alfonso Santos	Nombramiento Interino	01/03/2006	31/01/2007
1407-DDE-04-2006	25/08/2006	Instituto Monseñor Luis Alfonso Santos	Renuncia	01/08/2006	
1262-DDE-04-2007	29/06/2007	Instituto Jesús Nuñez Chinchilla	Nombramiento Interino Asistente de Laboratorio	15/06/2007	31/01/2008

Con Resolución N° 546-DDE-05, con vigencia del 01 de febrero de 2005 al 31 de enero de 2006, se nombra al señor Zaldívar en el cargo de Asistente de la Oficina de Infotecnología en la Dirección Departamental de Educación de Copan. **(Ver Anexo 32: Resolución 546-DDE-05)**

Asimismo, con Resolución N° 485-DDE-07, con vigencia a partir del 15 de junio de 2007, hasta que dure en el cargo, se nombró en el cargo de Asistente de Infotecnología de la Dirección Departamental de Educación de Copan. **(Ver Anexo 33: Resolución 485-DDE-07)**

Según constancia de fecha 08 de julio de 2009, firmada por el Director del Instituto Jesús Nuñez Chinchilla donde manifiesta que el Licenciado *Denis Zaldívar Castellanos*, no se ha desempeñado en el cargo de asistente de laboratorio, ni en ningún cargo en el centro educativo. El cargo es desempeñado por la docente *Glenda Elizabeth Serrano Hernández*, con acuerdo permanente. **(Ver Anexo 34: Constancia del Director del Instituto Jesús Nuñez Chinchilla).**

Mediante nota de fecha 14 de febrero de 2019, el señor ***Dennis Geovany Zaldívar Castellanos*** manifiesta lo siguiente: “La Dirección Departamental de Educación de Copan, al igual que las del resto del país, al momento de su creación, no les fue asignada ninguna estructura presupuestaria para el funcionamiento de las mismas; por tal razón, cada Director Departamental con el respectivo visto bueno de la Secretaria de Educación se ha visto en la necesidad de seleccionar mediante resolución administrativa, al personal escogido para cada una de las funciones.

En este caso, mi persona fui nombrado en forma interina:

A partir del 15 de junio 2007 al 31 de enero del 2008.- Asistente de Laboratorio del Instituto “Jesús Nuñez Chinchilla” del Municipio de Copan Ruinas C.; según Acuerdo N° 1262-DDE-04-2007, con fecha de emisión 26 de junio de 2007.- siendo asignado en funciones como asistente de infotecnología de la Dirección Departamental de Educación, a partir del 15 de junio de 2007 en forma indefinida, mientras dure en el cargo, mediante Resolución N° 485-DDE-07 de fecha 07 de agosto de 2007. **(Ver Anexo 35: nota de fecha 14 de febrero de 2019)**

Comentario del Auditor

Los docentes Carmen Alejandra Caballero, Ángel Arturo Fuentes Bautista, Reineria Trinidad Rodríguez García, Boanerges Raúl Flores, Daisy Antonia Salguero Alvarado, Javier Arturo Fuentes y Dennis Geovanny Záldivar Castellanos, fueron nombrados con acuerdo permanente en el nivel primario y secundario, sin embargo la Dirección Departamental de Educación de Copan en el momento de su creación no se le asignó una estructura presupuestaria para su funcionamiento por esa razón los Directores Departamentales con el visto bueno de la Secretaria de Educación, nombraron de forma temporal, mediante resolución administrativa el personal para cada una de las funciones a desempeñar en las Direcciones departamentales de educación.

Como resultado de la investigación efectuada, no se encontró evidencia contundente que respalde la existencia de un perjuicio económico contra el Estado; sin embargo, presentamos recomendaciones que conforme a lo establecido en el Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas son de obligatorio cumplimiento.

HECHO N° 2

DOCENTE RECIBIO PAGO INDEBIDO POR CONCEPTO DE ZONAJE

De acuerdo a la documentación proporcionada por la Dirección Departamental de Educación de Copan, se encontró que la señora María Cristina Hernández, ha tenido los siguientes acuerdos de nombramientos, detallados a continuación: **(Ver Anexo 36: Acuerdos de nombramiento).**

Acuerdo N°	Centro educativo	Tipo de Acción	Vigencia	Jornada	N° Plaza
1582-SE-97	Dirección General de Educación	Nombramiento Permanente	01/04/1997	8:00-4:00 pm	0401-80004-000015
1322-DDE-04-2007	Instituto Álvaro Contreras	Nombramiento Permanente	01/02/2007	Vespertina	0401-50001-000502
1526-DDE-04-2007	Instituto Álvaro Contreras	Nombramiento Permanente	01/07/2007	vespertina	0401-50001-000655
1905-DDE-0-2007	Instituto Álvaro Contreras	Nombramiento Permanente	01/02/2007	Vespertina	0401-50001-000484
1946-DDE-04-2007	Instituto Álvaro Contreras	Nombramiento Permanente	01/02/2007	Matutina	0401-50001-000191

En fecha 02 de junio de 1997, con Acuerdo N° 1582-SE-97, el Secretario de Estado en el Despacho de Educación por Ley, nombro en forma permanente a la señora María Cristina Hernández, en el cargo de Asistente Técnico, en la Dirección General de Educación, con vigencia a partir del 01 de abril de 1997, debido a lo anterior la docente María Cristina Hernández, establece que, por el cargo administrativo como asistente técnico, recibió la compensación sobre el sueldo por concepto de zonaje, lo anterior amparado en el decreto 58-92.

En revisión efectuada, se encontró que en el Artículo 95, establece lo siguiente “Los derechos que reconoce esta Ley no podrán ser disminuidos, tergiversados o ignorados y toda disposición en ese sentido será nula ipso jure. El personal docente en servicio al entrar en vigencia este Estatuto, conservará los derechos adquiridos mediante la anterior Ley de Personal y Escalafón del Magisterio en cuanto le favorezcan”, es así como se establece referencia al Decreto 58-92 de fecha 04 de julio de 1992, de las reformas a la Ley de Escalafón del Magisterio en su artículo 12.- donde se define lo siguiente “Los miembros de la Directiva Superior y los Supervisores Escolares tendrán por razón de la zona donde trabaja, las siguientes compensaciones por el sueldo base: a)

Directiva Superior y Superiores Departamentales: 80% (Ochenta por ciento), y b) Supervisores Auxiliares y Secretario de Supervisión: 60% (sesenta por ciento)” (Ver Anexo 37: Decreto Numero 58-92)

Sin embargo, en el Artículo 180 del Reglamento General del Estatuto del Docente Hondureño, ya establece las reglas para la aplicación del colateral salarial por concepto de zona de trabajo.

Debido a lo anterior se solicitó a la Subgerencia de Recursos Humanos docentes los comprobantes de pago efectuados a la docente María Cristina Hernández, comprobándose que recibió pagos indebidos por concepto de zona de trabajo, por el periodo comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2012, detalle a continuación de los valores recibidos:

Pagos por concepto de zona de trabajo por el cargo de Asistente Técnico
Durante el periodo del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2012
(Cantidades expresadas en Lempiras)

Mes	Años				Total
	2009	2010	2011	2012	
Enero	0.00	0.00	0.00	3,248.42	3,248.42
Febrero	2,837.41	3,189.53	3,189.53	3,189.53	12,406.00
Marzo	2,837.41	3,189.53	3,189.53	3,189.53	12,406.00
Abril	2,837.41	3,189.53	3,189.53	3,189.53	12,406.00
Mayo	2,837.41	3,189.53	3,189.53	3,189.53	12,406.00
Junio	2,837.41	3,189.53	3,189.53	3,189.53	12,406.00
Julio	3,189.53	3,189.53	3,189.53	3,189.53	12,758.12
Agosto	3,189.53	3,189.53	3,189.53	3,209.53	12,778.12
Septiembre	3,189.53	3,189.53	3,189.53	3,209.53	12,778.12
Octubre	3,189.53	3,189.53	3,189.53	3,209.53	12,778.12
Noviembre	3,189.53	3,189.53	3,189.53	3,209.53	12,778.12
Diciembre	0.00	0.00	3,248.42	0.00	3,248.42
Total	30,134.70	31,895.30	35,143.72	35,223.72	132,397.44

Lo anterior Incumple con lo establecido en:

REGLAMENTO DEL ESTATUTO DEL DOCENTE HONDUREÑO

Artículo 180.- En la aplicación de este colateral salarial, se seguirán las siguientes reglas:

1. Los docentes que laboren en los departamentos de Islas de la Bahía y Gracias a Dios tendrán derecho a una compensación por concepto de zona de trabajo por costo de vida;
2. Los docentes de primaria que laboren en zona fronteriza tendrán derecho una compensación especial a solicitud del interesado;
3. Los docentes de primaria del III ciclo de Educación Básica y las de educación media, que laboren en zonas fronteriza tendrán derecho a una compensación especial, a solicitud del interesado, a partir del año 2002 y conforme se determine en el Manual respectivo.

CÓDIGO CIVIL:

Artículo 2206.- Cuando se recibe alguna cosa que no había derecho a cobrar, y que por error ha sido indebidamente entregada, surge la obligación de restituirla.

con nota de fecha 12 de febrero de 2019, donde manifestó lo siguiente: “EL Zonaje se recibió como Asistente Técnico que se adjudicó a todos los que teníamos cargos administrativos mediante decreto 58-92, publicado en la Gaceta de Secretaria de Estado” (**Ver Anexo 38: nota de fecha 12 de febrero de 2019**).

Mediante **Oficio N° Presidencia TSC-1602/2019**, de fecha 06 de junio de 2019, se solicitó a la señora Selma Yadira Silva, Directora General de Talento Humano de la Secretaria de Educación, nos brindara las justificaciones sobre el hecho objeto de nuestra investigación, debidamente sustentadas. De acuerdo a **Oficio N° 1361-DGTH-SE-2019**, de fecha 02 de julio de 2019, donde nos manifiesta *que el colateral recibido por la docente Maria Cristina Hernández, fue aplicado conforme a las disposiciones transitorias, Artículo 259 del Estatuto del Docente Hondureño, Decreto 174-2000, Acuerdo Ejecutivo 00905-2001 y Acuerdo PE-2009* (**Ver Anexo 39: Oficio N° Presidencia TSC-1602/2019, Anexo 40: Oficio N° 1361-DGTH-SE-2019**).

Comentario del Auditor

El decreto 58-92 que hace mención la docente María Cristina Hernández, no establece en sus artículos que los asistentes técnicos recibirán un plus en concepto de zona de trabajo, en su **Artículo 12.-** establece “Los miembros de la Directiva Superior y los Supervisores Escolares tendrán por razón de la zona donde trabaja, las siguientes compensaciones por el sueldo base: a) Directiva Superior y Superiores Departamentales: 80% (Ochenta por ciento), y b) Supervisores Auxiliares y Secretario de Supervisión: 60% (sesenta por ciento)”, asimismo el **artículo 180** del Reglamento General del Estatuto del Docente Hondureño, ya establece las reglas para la aplicación del colateral salarial por concepto de zona de trabajo.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Estado de Honduras por la cantidad de **CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (L. 132,397.44)**. (**Ver Anexo 41: Comprobantes de pago 2009-2012**).

Los hechos antes descritos han originado responsabilidades civiles que de acuerdo a lo que dispone el artículo 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, serán notificadas personalmente a cada sujeto de responsabilidad, a través de Pliegos de Responsabilidad.



CAPÍTULO III

CONCLUSIONES

Como resultado de la Investigación Especial practicada en la Dirección Departamental de Educación de Copan, Instituto Doctor Jesús Núñez Chinchilla, Centro de Educación Básica Manuel Bonilla, del Municipio de Santa Rosa, Instituto Luis Alfonzo Santos, Municipio San Juan de Opoa, Instituto Juventud del Futuro, Municipio de la Jigua e Instituto Armando Calidonio Alvarado, Municipio de San Pedro, Departamento de Copan, relacionada con los hechos denunciados; se concluye lo siguiente:

1. Los docentes Carmen Alejandra Caballero, Ángel Arturo Fuentes Bautista, Reineria Trinidad Rodríguez García, Boanerges Raúl Flores, Daisy Antonia Salguero Alvarado, Javier Arturo Fuentes y Dennis Geovanny Záldivar Castellanos, con nombramientos permanentes en los diferentes Centros educativos, la Dirección Departamental de Educación los nombro de forma temporal mediante resolución para cumplir funciones administrativas.
2. La docente María Cristina Hernández, fue nombrada a partir del 01 de abril de 1997, como asistente técnico en la Dirección Departamental de Educación de Copan y posteriormente fue nombrada como docente de forma permanente en el Instituto Álvaro Contreras el cual fue efectivo a partir del 01 de febrero de 2007.
3. La docente María Cristina Hernández, recibió pagos por concepto de zona de trabajo durante el periodo del 02 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2012; colateral salarial que de acuerdo a sus funciones administrativa como Asistente Técnico y a lo contemplado en el artículo 180 del Reglamento General del Estatuto del Docente Hondureño, no tiene derecho a percibir.
4. El hecho descrito en el Capítulo II hecho N° 2 del presente informe ha ocasionado un perjuicio económico al Estado por la cantidad de **CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (L. 132,397.44).**
5. Lo enunciado en el presente informe se determina en base a la documentación obtenida durante el proceso de la investigación especial, por lo que en futuras revisiones o la realización de una auditoría integral, pudiesen determinarse otras responsabilidades con relación a los hechos considerados en el presente informe.



CAPÍTULO IV

RECOMENDACIONES

AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN

1. Girar instrucciones a los Directores Departamentales y Distritales de Educación, para que al nombrar docentes para que, cumplan funciones en las Direcciones Departamentales de Educación, sean notificados con anticipación a los Directores de los Centros educativos, así contar con información fidedigna donde se encuentra el personal que cuentan con acuerdos de nombramientos permanente en sus centros educativos.
2. Instruir a la Sub Gerencia de Recursos Humanos docentes implementar controles que aseguren la compensación salarial por concepto de zonaje, las mismas se efectúen únicamente a los docentes que laboran en centros educativos ubicados en zonas fronterizas, a fin de evitar que se efectúen pagos indebidos por este concepto.
3. Instruir a quien corresponda realizar las acciones pertinentes a fin de garantizar que se efectúe el reintegro o la deducción de los valores por concepto de colateral salarial recibido indebidamente por la docente María Cristina Hernández.
4. Velar porque se cumpla o alcance el propósito de las recomendaciones aquí formuladas.

Santa Rosa, Departamento de Copán, 21 de octubre de 2019

Mirian Haydee Paz
Jefe Regional de Occidente

Karla Lalin
Supervisora de Auditorias